

20224372693231

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20224372693231**

Fecha: **26-05-2022**

GD-F-007 V.16

Página 1 de 2

Bogotá D.C.

Señor:

ANONIMO

Acevedo /Huila

Asunto: Respuesta Radicado 20225291642392 del 27 de abril de 2022

Respetado ciudadano:

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Superservicios o SSPD) recibió el oficio del asunto, por medio del cual, la Contraloría General de la República trasladó la queja presentada de forma anónima en relación con inconformidades por el servicio de aseo prestado por las EMPRESAS PUBLICAS DE ACEVEDO S.A.S E.S.P., la petición consistía en los siguiente:

“En el municipio de Acevedo, departamento del Huila la empresa encargada del aseo y del acueducto EMPA ACEVEDO empresas publicas de Acevedo del corregimiento ha venido presentando varias irregularidades en lo que va corrido del año como la falta de agua potable y la no recolección de basuras, situación que ha sido muy repetitiva en los últimos meses.” (sic)

En atención a dicha comunicación, esta Superintendencia requirió mediante radicado 20224372155431 del 04 de mayo de 2022 a EMPRESAS PUBLICAS DE ACEVEDO S.A.S E.S.P. solicitando informe sobre el estado de la prestación del servicio de aseo en el municipio, acreditar el cumplimiento de rutas y frecuencias y presentar una propuesta de solución a la problemática.


De acuerdo con lo anterior, la empresa requerida emitió respuesta mediante el oficio con radicado 20225291847222 del 10 de mayo de 2022, informando que no presta sus servicios en la zona rural ni en corregimientos, solo en el área urbana del municipio, señala los horarios de recolección y afirma la dificultad de acreditar el cumplimiento de las frecuencias y horarios al no tener la certeza de la zona específica objeto de la queja, que no se han recibido quejas en igual sentido a través de los canales oficiales de comunicación de la empresa y que se encuentra comprometida con la prestación de un buen servicio, no obstante si bien se han presentado inconvenientes, estos se han solucionado de manera inmediata.

Así las cosas, dado que no se cuenta con los canales de comunicación para solicitar ampliación y aclaración de la queja presentada, esta SSPD debe concluir que no cuenta con los soportes necesarios para continuar con el procedimiento administrativo, por lo que la documental recaudada será anexada al expediente de la empresa prestadora como material de tipo informativo.

No obstante, en caso de contar con aspectos adicionales se solicita la remisión de dicha información con el fin de hacer el seguimiento y respectiva verificación de los hechos, de tal suerte que, en caso de encontrar alguna trasgresión a la normatividad vigente esta entidad, adopte las medidas de control a las que haya lugar.

Para finalizar reiteramos que la Dirección Técnica de Gestión de Aseo, continuará ejerciendo constante y rigurosamente las funciones de inspección, vigilancia y control frente a la prestación del servicio público de aseo, en el marco de las competencias atribuidas por la Constitución y la Ley.

Atentamente,



MABEL POVEDA FORERO

Coordinadora

Grupo Interno de Atención Inmediata y Apoyo a la Gestión

Dirección Técnica de Gestión de Aseo

Superintendencia Delegada de Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Proyectó: Lucila Palacios Medina – Profesional Especializado GAIAG DTGA.

Revisó y aprobó: Mabel Poveda - Coordinadora GAIAG DTGA.

Expediente: 2022420351601626E/ 2022426170100169E